

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2771 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Seguros, en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Akra, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número uno del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, y a la vista del acta levantada el 15 de julio de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Akra, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—A la vista de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo ante la Entidad «Akra, Sociedad Anónima», y de la documentación obrante en este Centro, ha quedado comprobado que la Entidad ha incumplido las Resoluciones de la Dirección General de Seguros de 10 de noviembre de 1983, 14 de febrero y 23 de abril de 1984, no ha dado cumplimiento al plan de rehabilitación propuesto por la Entidad a exigencia de la Administración y ha reconocido la imposibilidad de cumplir el plan de rehabilitación propuesto, presentando la Sociedad una situación de insolvencia a 31 de diciembre de 1983.

Además se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad alguna en el domicilio social oficial comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.—En consecuencia, la Entidad se encuentra incurso en las situaciones previstas en el artículo 30.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en la situación prevista en el artículo 29.1.b) de la citada disposición.

Tercero.—Por tanto, se concede a la Entidad un plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado» para acreditar ante la Dirección General de Seguros que ha convocado la Junta general de accionistas para acordar su disolución. En caso contrario, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, procederá de oficio a su disolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1985.—El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

2772 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1985, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudica el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985».

El Jurado nombrado por Resolución del día 21 de noviembre de 1985 del Secretario de Estado de Hacienda para otorgar el «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1985», sobre el título: «El proceso de autogeneración del déficit público en España: Análisis en función de las alternativas de su financiación», con arreglo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de junio de 1985, número 147, página 19165, ha acordado en el día de ayer su concesión al equipo constituido por los investigadores don Carlos Cuervo Arango, don Carlos Sebastián Gascón y don José Antonio Trujillo del Valle.

Lo que se hace público de conformidad con la base séptima de la convocatoria antes citada.

Madrid, 14 de diciembre de 1985.—El Director del Instituto de Estudios Fiscales, César Albiñana García-Quintana.

2773 RESOLUCION de 30 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 30 de enero de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 30 de enero de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 25, 42, 35, 46, 45, 20.

Número complementario: 17.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 6 de febrero de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán, el Bueno, 137 de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 30 de enero de 1986.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mánuez Vindel.

2774 RESOLUCION de 31 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 1 de febrero de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 1 de febrero de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Billetes
84773	19. ^a	1
62026	18. ^a y 19. ^a	2
Total billetes		3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mánuez Vindel.

2775 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,216	150,592
1 dólar canadiense	105,407	105,670
1 franco francés	20,507	20,558
1 libra esterlina	212,195	212,726
1 libra irlandesa	190,249	190,725
1 franco suizo	74,093	74,278
100 francos belgas	307,065	307,833
1 marco alemán	62,857	63,014
100 liras italianas	9,223	9,246
1 florin holandés	55,642	55,781
1 corona sueca	19,964	20,014
1 corona danesa	17,035	17,078
1 corona noruega	20,150	20,200
1 marco finlandés	28,065	28,135
100 chelines austriacos	894,782	897,022
100 escudos portugueses	96,664	96,906
100 yens japoneses	77,860	78,055
1 dólar australiano	107,705	107,974